

porar tales principios en un documento adecuado en el momento oportuno;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Reducción de los presupuestos militares".

103a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1983

B

La Asamblea General,

Profundamente preocupada por la carrera de armamentos y por la actual tendencia ascendente de la tasa de crecimiento de los gastos militares, así como por el deplorable derroche de recursos humanos y económicos que ello representa y por los efectos potencialmente nocivos para la paz y la seguridad mundiales,

Considerando que la reducción gradual de los gastos militares sobre una base convenida recíprocamente sería una medida que contribuiría a contener la carrera de armamentos y aumentaría las posibilidades de reasignar los recursos que actualmente se utilizan para fines militares al desarrollo económico y social, particularmente en beneficio de los países en desarrollo,

Convencida de que se podría y debería efectuar esas reducciones sobre una base convenida recíprocamente sin detrimento de la seguridad nacional de ningún país,

Reafirmando su convicción de que los elementos básicos de todo acuerdo internacional encaminado a reducir esos gastos habrán de incluir disposiciones relativas a la definición, la comparación y la verificación de los gastos militares y a la presentación de informes sobre esos gastos,

Recordando que, en cumplimiento de su resolución 35/142 B de 12 de diciembre de 1980, se ha instituido un sistema internacional para la normalización de la presentación de informes sobre gastos militares y que actualmente varios Estados Miembros envían informes anuales sobre sus gastos militares,

Considerando que una mayor participación en el sistema de presentación de informes de Estados de diferentes regiones geográficas y que representen distintos sistemas presupuestarios serviría para perfeccionar aún más el sistema y, al contribuir a una mayor claridad en las cuestiones militares, aumentaría la confianza entre los Estados,

Tomando nota, en este contexto, de la propuesta de convocar una conferencia internacional sobre gastos militares,

Recordando su resolución 37/95 B de 13 de diciembre de 1982, en que pidió al Secretario General que, con la asistencia de un grupo de expertos calificados y con la cooperación voluntaria de los Estados, emprendiera la tarea de elaborar índices de precios y paridades de poder adquisitivo con respecto a los gastos militares de los Estados participantes,

Considerando que, para lograr los resultados más útiles que sea posible, es indispensable que haya una amplia participación en esa tarea,

Observando que, en el informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos¹⁰³, el Grupo de Expertos sobre reducción de los presupuestos militares dejó constancia de que la existencia de un contacto directo entre

sus miembros y los Estados Miembros que participaran voluntariamente era esencial para la labor del Grupo,

Haciendo hincapié en que todas las actividades e iniciativas mencionadas, así como otras actividades que se llevan a cabo actualmente en las Naciones Unidas en relación con la reducción de los presupuestos militares, deben tener el objetivo fundamental de facilitar negociaciones futuras encaminadas a la concertación de acuerdos internacionales sobre la reducción de los gastos militares,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General¹⁰⁴ en que figuran las respuestas recibidas en 1983 de Estados Miembros en el marco del sistema de presentación de informes antes mencionado y con los datos presentados, organizados por la Secretaría con arreglo a prácticas estadísticas, así como del informe del Secretario General¹⁰⁵ en que figuran opiniones y sugerencias de los Estados acerca de medios prácticos para promover una mayor participación de los Estados en el sistema internacional para la normalización de la presentación de informes sobre gastos militares;

2. *Subraya* la necesidad de que aumente el número de Estados que comunican información, con miras a la más amplia participación posible de Estados de diferentes regiones geográficas y que representen distintos sistemas presupuestarios;

3. *Reitera* su recomendación de que todos los Estados Miembros comuniquen al Secretario General todos los años antes del 30 de abril, utilizando el sistema de presentación de informes, los gastos militares del último ejercicio económico respecto del cual dispongan de datos;

4. *Toma nota también con reconocimiento* del informe del Secretario General¹⁰³ sobre la marcha de los trabajos acerca de la labor que se está realizando de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 37/95 B de la Asamblea General;

5. *Reitera su invitación* a todos los Estados Miembros a que participen en la labor mencionada;

6. *Pide* al Secretario General que proporcione al Grupo de Expertos sobre reducción de los presupuestos militares recursos financieros y de otra índole suficientes para la realización de sus complejas tareas, reseñadas en el informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Reducción de los presupuestos militares".

103a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1983

38/185. Aplicación de la Declaración del Océano Índico como zona de paz

La Asamblea General,

Recordando la Declaración del Océano Índico como zona de paz, que figura en su resolución 2832 (XXVI) de 16 de diciembre de 1971, así como sus resoluciones 2992 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972, 3080 (XXVIII) de 6 de diciembre de 1973, 3259 A (XXIX) de 9 de diciem-

¹⁰⁴ A/38/434.

¹⁰⁵ A/38/353 y Corr. 1 y Add.1.

¹⁰³ A/38/354 y Corr.1.

bre de 1974, 3468 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/88 de 14 de diciembre de 1976, 32/86 de 12 de diciembre de 1977, S-10/2 de 30 de junio de 1978, 33/68 de 14 de diciembre de 1978, 34/80 A y B de 11 de diciembre de 1979, 35/150 de 12 de diciembre de 1980, 36/90 de 9 de diciembre de 1981, 37/96 de 13 de diciembre de 1982, y otras resoluciones pertinentes,

Recordando además el informe de la Reunión de los Estados Ribereños e Interiores del Océano Indico¹⁰⁶,

Reafirmando su convicción de que la adopción de medidas concretas para la consecución de los objetivos de la Declaración del Océano Indico como zona de paz constituiría un aporte sustancial al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Recordando la decisión que adoptó en su trigésimo cuarto período de sesiones, en su resolución 34/80 B, de convocar una Conferencia sobre el Océano Indico en 1981 en Colombo,

Recordando también la decisión que adoptó de hacer los mayores esfuerzos posibles, teniendo en cuenta el clima político y de seguridad en la región del Océano Indico y los progresos realizados respecto de la armonización de las opiniones, para finalizar, con arreglo a sus métodos normales de labor, todos los preparativos para la Conferencia, incluso las fechas de su celebración,

Recordando además la decisión que adoptó en su trigésimo séptimo período de sesiones, en su resolución 37/96, acerca del examen de la cuestión de la convocación de la Conferencia a más tardar en el primer semestre de 1984,

Recordando el intercambio de opiniones que tuvo lugar en el Comité Especial del Océano Indico en 1983,

Tomando nota del intercambio de opiniones sobre el desfavorable clima político y de seguridad en la región,

Tomando nota además de los distintos documentos presentados al Comité Especial,

Convencida de que la continua presencia militar de las grandes Potencias en la zona del Océano Indico, concebida en el contexto de su enfrentamiento, da carácter urgente a la necesidad de adoptar medidas prácticas para la pronta consecución de los objetivos de la Declaración del Océano Indico como zona de paz,

Considerando que cualquier otra presencia militar extranjera en la zona, en todos los casos en que sea contraria a los objetivos de la Declaración del Océano Indico como zona de paz y a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, hace más urgente la necesidad de adoptar medidas prácticas para la pronta consecución de los objetivos de la Declaración,

Considerando también que la creación de una zona de paz en el Océano Indico requiere la activa participación de los Estados ribereños e interiores, los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y los principales usuarios marítimos, y la plena colaboración entre ellos, a fin de asegurar condiciones de paz y seguridad basadas en los propósitos y principios de la Carta y en los principios generales del derecho internacional,

Considerando además que la creación de una zona de paz requiere la cooperación y el acuerdo de los Estados de la región para garantizar condiciones de paz y seguridad dentro de la zona, según lo previsto en la Declaración del Océano Indico como zona de paz, así como el

respeto de la independencia, la soberanía y la integridad territorial de los Estados ribereños e interiores,

Haciendo un llamamiento para que se renueven los esfuerzos genuinamente constructivos mediante el ejercicio de la voluntad política necesaria para la consecución de los objetivos de la Declaración del Océano Indico como zona de paz,

Profundamente preocupada por el peligro que representan los graves y ominosos sucesos ocurridos en la zona y por el grave deterioro de la paz, la seguridad y la estabilidad que han causado, que afecta seriamente a los Estados ribereños e interiores en particular, así como a la paz y la seguridad internacionales,

Convencida de que el constante deterioro del clima político y de seguridad en la zona del Océano Indico constituye una importante consideración en la cuestión de la urgente convocación de la Conferencia y de que la disminución de la tensión en la zona aumentaría las probabilidades de éxito de la Conferencia,

1. *Toma nota* del informe del Comité Especial del Océano Indico¹⁰⁷ y del intercambio de opiniones realizado en el Comité;

2. *Deplora* que el Comité Especial no haya llegado a un consenso acerca de las fechas definitivas para la celebración en 1984 de la Conferencia sobre el Océano Indico;

3. *Pone de relieve* su decisión de convocar la Conferencia en Colombo como paso necesario para la aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz, aprobada en 1971;

4. *Toma nota* de la labor realizada por el Comité Especial en 1983;

5. *Pide* al Comité Especial que haga esfuerzos decididos en 1984 para completar los trabajos preparatorios de la Conferencia sobre el Océano Indico, teniendo en cuenta el clima político y de seguridad en la región y con miras a hacer posible que la Conferencia se inaugure en Colombo en el primer semestre de 1985, en la inteligencia de que esos trabajos preparatorios abarcarán cuestiones de organización, incluso el programa provisional de la Conferencia, el reglamento, la documentación y el examen de arreglos apropiados para el acuerdo internacional a que en última instancia se llegue respecto del mantenimiento del Océano Indico como zona de paz, y asimismo cuestiones sustantivas;

6. *Pide* al Comité Especial que al mismo tiempo haga decididos esfuerzos en 1984 para lograr la necesaria armonización de las opiniones sobre las cuestiones pertinentes que quedan pendientes;

7. *Renueva* el mandato del Comité Especial, tal como se define en las resoluciones pertinentes, y le pide que intensifique sus trabajos relativos al cumplimiento de ese mandato;

8. *Pide* al Comité Especial que celebre en 1984 otros tres períodos de sesiones de dos semanas de duración cada uno, con la posibilidad de considerar un cuarto período de sesiones de ser necesario;

9. *Pide* al Presidente del Comité Especial que prosiga sus consultas acerca de la participación en los trabajos del Comité de Estados Miembros de las Naciones Unidas que no son miembros del Comité, a fin de resolver esta cuestión a la mayor brevedad posible;

¹⁰⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 45 (A/34/45 y Corr.1).

¹⁰⁷ *Ibid.*, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 29 (A/38/29).

10. *Pide* al Comité Especial que presente a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones un informe completo sobre la aplicación de la presente resolución;

11. *Pide* al Secretario General que continúe prestando al Comité Especial toda la asistencia necesaria, incluido el levantamiento de actas resumidas.

103a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1983

38/186. Conferencia Mundial de Desarme

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2833 (XXVI) de 16 de diciembre de 1971, 2930 (XXVII) de 29 de noviembre de 1972, 3183 (XXVIII) de 18 de diciembre de 1973, 3260 (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3469 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/190 de 21 de diciembre de 1976, 32/89 de 12 de diciembre de 1977, 33/69 de 14 de diciembre de 1978, 34/81 de 11 de diciembre de 1979, 35/151 de 12 de diciembre de 1980, 36/91 de 9 de diciembre de 1981 y 37/97 de 13 de diciembre de 1982,

Reiterando su convicción de que todos los pueblos del mundo tienen un interés vital en el éxito de las negociaciones de desarme y que todos los Estados deben estar en condiciones de contribuir a la adopción de medidas para la realización de ese objetivo,

Subrayando nuevamente su convicción de que una conferencia mundial de desarme, preparada y convocada adecuadamente en una fecha apropiada, podría facilitar la consecución de ese objetivo y que la cooperación de todas las Potencias que poseen armas nucleares facilitaría considerablemente su logro,

Tomando nota del informe del Comité *ad hoc* para la Conferencia Mundial de Desarme¹⁰⁸,

Recordando que, en el párrafo 122 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹⁰⁹, la Asamblea decidió que, en cuanto fuese oportuno y a la mayor brevedad posible, debería celebrarse una conferencia mundial de desarme con la participación de todos los Estados y una preparación adecuada,

Recordando también que, en el párrafo 23 de la Declaración del decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme¹¹⁰, la Asamblea General consideró asimismo pertinente recordar que en el párrafo 122 del Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones se señalaba que, en cuanto fuese oportuno y a la mayor brevedad posible, debería celebrarse una conferencia mundial de desarme con la participación de todos los Estados y una preparación adecuada,

1. *Toma nota con satisfacción* de que el Comité *ad hoc* para la Conferencia Mundial de Desarme, en su informe a la Asamblea General, declaró, entre otras cosas, lo siguiente:

“Teniendo en cuenta los importantes requisitos que deben cumplirse para que se convoque a la brevedad una conferencia mundial de desarme, con participación universal y preparación adecuada, la Asamblea General debería seguir examinando esta cuestión en su trigésimo octavo período ordinario de

sesiones, teniendo presentes las disposiciones pertinentes de la resolución 36/91, aprobada por consenso, y en especial su párrafo 1, así como la resolución 37/97, aprobada también por consenso.”¹¹¹;

2. *Renueva* el mandato del Comité *ad hoc*;

3. *Pide* al Comité *ad hoc* que continúe manteniendo estrecho contacto con los representantes de los Estados que poseen armas nucleares a fin de permanecer al corriente de sus actitudes, así como con todos los demás Estados, y que considere cualesquiera comentarios y observaciones que pudieran hacerse al Comité, especialmente teniendo presente el párrafo 122 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

4. *Pide* al Comité *ad hoc* que informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Conferencia Mundial de Desarme”.

103a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1983

38/187. Armas químicas y bacteriológicas (biológicas)

A

PROHIBICIÓN DE LAS ARMAS QUÍMICAS Y BACTERIOLÓGICAS

La Asamblea General,

Recordando el párrafo 75 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹⁰⁹, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en el que se señala que la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y su destrucción representan una de las medidas más urgentes del desarme,

Refiriéndose a la reafirmación unánime y categórica por parte de todos los Estados Miembros en el duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, de la validez del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones¹¹²,

Convencida de la necesidad de concertar a la mayor brevedad una convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción, lo cual contribuiría en forma importante al desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

Recordando sus resoluciones 36/96 B de 9 de diciembre de 1981 y 37/98 A de 13 de diciembre de 1982,

Expresando profunda preocupación por la proyectada producción y despliegue de armas químicas binarias,

Tomando en consideración la decisión del Comité de Desarme sobre el mandato del Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre las armas químicas, así como la labor de este

¹¹¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 28 (A/38/28) párr. 14.

¹¹² Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Anexos, temas 9, 10, 11, 12 y 13 del programa, documento A/S-12/32, párr. 62.

¹⁰⁸ *Ibid.*, Suplemento No. 28 (A/38/28).

¹⁰⁹ Resolución S-10/2.

¹¹⁰ Resolución 35/46, anexo.